

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 12 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00131-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegas por la parte actora, toda vez que, tanto en el citatorio como en el aviso, omitió notificar el mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2020. Obsérvese que en el inciso 2° del auto de fecha 25 de febrero de 2021 (archivo 005 del expediente digital), se ordenó notificar dicha decisión, junto con el mandamiento de pago. Por esa razón, en las comunicaciones debe indicar la data de ambas providencias y junto con el aviso, remitir copia de las mismas.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que gestione nuevamente la notificación de su contraparte, atendiendo las precisiones antes efectuadas, conforme a lo previsto en los art. 291 y 292 del C. G. del P. y/o acredite el trámite dado al oficio 2020-671 visto en el folio 4 del archivo 001 del cuaderno de medidas cautelares. Lo anterior, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4c24f77efcf2315820ec0c96f2a77d8f7e2f16a168fcca5607281f8166dc315

Documento generado en 12/08/2021 04:55:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**